



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia, ejerciendo la función pública de síndicos en los asuntos judiciales para el año dos mil diecinueve y, además, con fundamento en los artículos 3, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64 y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para participar en el proceso de selección de las personas que integrarán la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve, mismo que se sujetará y se registrará conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Personas a las que se dirige. Podrán participar en esta convocatoria, todas las personas capacitadas para desempeñarse como síndicos en auxilio de la impartición de justicia.

SEGUNDA: De la función de las personas que integrarán la Lista Oficial de Síndicos. Las personas que integren la Lista Oficial de Síndicos serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar su función pública, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad, ante las autoridades del Poder Judicial del Estado que así lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

La inclusión de los aspirantes en la Lista Oficial de Síndicos no les confiere el carácter de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León ni constituye una relación laboral.

TERCERA: Área en las que se podrá participar. Podrán participar en la presente convocatoria, todas las personas interesadas en formar parte de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve, en la siguiente área:

- I. Síndico del concurso.

CUARTA: Requisitos. De conformidad con los artículos 31, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 63 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 773 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León* y demás relativos en los ordenamientos legales, todos los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Ser mayores de edad y capaces de obligarse.
- III. Ser ciudadano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Tener su residencia en el Estado de Nuevo León.
- V. Ser abogados con título profesional legalmente expedido y acreditar una práctica profesional no menor de cinco años, o bien, ser comerciante establecido e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con antigüedad de registro no menor de diez años.
- VI. Ser de reconocida honradez y respetabilidad.
- VII. Ser de notoria buena conducta.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

- VIII. No haber sido condenados por delito intencional alguno.
- IX. No haber sido removido de alguna otra intervención por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- X. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

QUINTA: Candidatos propuestos por asociaciones. Para efectos de la presente convocatoria, las asociaciones profesionales debidamente constituidas podrán proponer candidatos que reúnan los requisitos previstos en la base anterior, y cuya reputación y antecedentes de competencia y moralidad sean notorios, dentro del plazo fijado para la recepción de solicitudes.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

SEXTA: Formato de solicitudes. Todos los aspirantes deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Síndicos para el año dos mil diecinueve, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.
- III. Una descripción de los documentos anexados.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SÉPTIMA: Documentación en general. Los interesados en ocupar el cargo de síndico, junto al escrito de solicitud señalado en la base sexta de esta convocatoria, sin dejar de atender la documentación especial según corresponda su condición de abogado o comerciante, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno para desempeñarse como síndicos, auxiliares de la impartición de justicia;
 - b) Tener su residencia en el Estado de Nuevo León;
 - c) Gozar de buena reputación y buena conducta;
 - d) Si han sido integrantes de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se han desempeñado y, en su caso, si han sido sancionados por falta administrativa grave como servidores públicos;
 - e) No haber sido removidos de alguna otra intervención por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, así como no haber sido condenados por delito intencional alguno; y,
 - f) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, debiendo proporcionar la clave respectiva que para tal efecto asigna el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Currículum vitae actualizado (con una antigüedad no mayor a seis meses);
- III. Una fotografía reciente tamaño infantil o credencial (con una antigüedad no mayor a seis meses)
- IV. Certificación de acta de nacimiento;

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

- V. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

OCTAVA. Documentación especial para abogados. Además de la documentación prevista en la cláusula séptima, deberá acompañar lo siguiente:

- I. Copia certificada del título y cédula profesionales de abogado o Licenciado en Derecho; un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales¹ con los que acrediten una práctica profesional no menor a cinco años;

NOVENA: Documentación especial para comerciantes. Además de la documentación prevista en la cláusula séptima, deberá acompañar lo siguiente:

- I. Copia certificada de constancia de su inscripción como comerciante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con antigüedad no menor a diez años;

DÉCIMA: Copias certificadas. Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

¹ Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

UNDÉCIMA: Documentos expedidos por autoridades extranjeras y/o en idiomas distintos al español. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán con la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

En todo caso, la traducción de los documentos deberá efectuarse por un perito certificado o autorizado en la Lista Oficial de Peritos que anualmente elabora este Tribunal Superior de Justicia.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

DUODÉCIMA: Lugar y plazo de presentación y recepción. Todos los interesados, deberán presentar las solicitudes y acompañar la documentación correspondiente dentro del plazo comprendido del miércoles nueve al miércoles veintitrés de enero de dos mil diecinueve, de lunes a viernes, en horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas.

Las solicitudes y documentos mencionados en el párrafo que antecede se recibirán en la oficina localizada en la calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, edificio del Tribunal Superior de Justicia, piso "lobby", colonia Centro, código postal 64000, en esta ciudad.

La presentación y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se presenten completos o con los requisitos y formalidades



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

PROYECTOS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

DÉCIMO TERCERA: De la elaboración del proyecto de la Lista Oficial de Síndicos. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, con el apoyo de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, verificará que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y hará la valoración de los documentos exhibidos para tal efecto. Como resultado de esa revisión, dicha comisión elaborará el proyecto de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve, la cual deberá contener la "Lista General de Candidatos" y la "Lista Especial de Candidatos", así como la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dichas listas deberán numerar progresivamente a las personas en ellas comprendidas, en estricto orden alfabético de acuerdo al nombre.

Los proyectos relativos a la Lista Oficial de Síndicos, así como la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos no son documentos definitivos, sino que están sujetos a la aprobación o rechazo que, en definitiva, realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

ELABORACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS

DÉCIMO CUARTA: Elaboración de la lista oficial de síndicos; su publicación, vigencia y nombramiento. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobará o rechazará, en definitiva, los proyectos relativos a la Lista Oficial de Síndicos y a la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en esta convocatoria,



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

elaborados previamente por la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación.

En caso de aprobarse, se emitirá un acuerdo general que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve, distinguiéndose en su contenido entre la "Lista General de Candidatos" y la "Lista Especial de Candidatos". La Lista General de Candidatos se integrará con aspirantes acreditados que solicitaron, por sí, su inclusión en la Lista Oficial de Síndicos. La Lista Especial de Candidatos se integrará con las personas acreditadas que hubieren sido propuestas por las asociaciones profesionales debidamente constituidas, en los términos de la base quinta de esta convocatoria.

En caso de rechazarse, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a petición de cualquiera de sus integrantes, emitirá las observaciones o modificaciones que estime convenientes y, hecho esto, las someterá nuevamente para su aprobación o rechazo. De persistir el rechazo, se realizará este procedimiento tantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación.

Una vez aprobada la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve, ésta se distribuirá por la Unidad de auxiliares de la Impartición de Justicia, vía correo electrónico oficial, a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. Además, se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para mayor difusión, en el Boletín Judicial del Estado, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado.

La publicación en el Boletín Judicial tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su ingreso a la lista oficial, la cual estará sujeta a vigencia que inicia el uno de febrero de dos mil diecinueve para concluir el treinta y uno de enero de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Respecto a la constancia de acreditación para las personas que integren la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve, ésta les será entregada en la oficina localizada en la calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, edificio del Tribunal Superior de Justicia, piso "lobby", colonia Centro, código postal 64000, en esta ciudad, a partir del 1 de febrero de dos mil diecinueve, y tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para gestionar su recepción.

DÉCIMA QUINTA: Expediente personal electrónico y devolución de documentos. La Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la solicitud y la documentación respectiva, formará el expediente personal electrónico de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil diecinueve.

En tales condiciones, los interesados podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación del citado listado en el *Periódico Oficial del Estado*, ante la mencionada Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia. Si no se presenta la solicitud dentro del plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación.

DÉCIMA SEXTA: De lo no previsto. Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.

TRANSITORIO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

ÚNICO: Se ordena la publicación de la presente convocatoria, por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial de la Entidad y, para mayor difusión, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día siete de enero de dos mil diecinueve.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de enero de 2019

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres



**El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Lic. Óscar Seferino Castillo Abencerraje